

AUTO No.
Valledupar,

0167

25 AGO 2020

"POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA PROCESO SANCIONATORIO AMBIENTAL EN CONTRA DE SUBASTAR S.A., CON IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA NO. 812.000.577-3, Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

1. ASUNTO

La Jefe de la Oficina Jurídica decide sobre la procedencia o no de iniciar un procedimiento sancionatorio ambiental conforme las disposiciones legales vigentes y sus desarrollos doctrinarios y jurisprudenciales.

2. ANTECEDENTES FACTICOS Y ACTUACION ADMINISTRATIVA

- 2.1. Mediante Resolución No. 1461 del 20 de septiembre de 2013, emanada de la Dirección General de **CORPOCESAR**, se otorgó permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas e industriales tratadas, con descargas sobre el suelo, en beneficio del proyecto de subasta de ganado en pie, ubicado en jurisdicción del municipio de Bosconia-Cesar, a nombre de **SUBASTAR S.A.**, con identificación tributaria No. 812.000.577-3.
- 2.2. El Grupo Interno de Trabajo para la Gestión de Saneamiento Ambiental y Control de Vertimientos de **CORPOCESAR** en desarrollo de sus atribuciones y funciones, en fecha 14 de noviembre de 2019 advirtió un presunto incumplimiento de las obligaciones impuestas en la Resolución No. 1461 del 20 de septiembre de 2013 a la sociedad **SUBASTAR S.A.**
- 2.3. En ese propósito se dispuso por el **GIT** para la Gestión de Saneamiento Ambiental y Control de Vertimientos de **CORPOCESAR** la práctica de una visita técnica de control y seguimiento ambiental a fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones impuestas en la precitada Resolución, a cargo de **SUBASTAR S.A.**
- 2.4. Se practicó la visita técnica y se produjo el informe de rigor suscrito por los servidores públicos **KATERIN JIMENEZ ARENAS** -Ingeniera Ambiental- y **LILITH CAROLINA RUIDIAZ ALVARADO** -Pasante de Ingeniería Ambiental y Sanitaria-.

Para decidir lo que en derecho corresponda,

SE CONSIDERA

1. Dentro de la estructura conceptual del proceso ambiental sancionatorio, la denominada **fase de indagación preliminar** es opcional conforme lo indicado en el Art. 17 de la Ley 1333 de 2009 en la frase "cuando hubiere lugar a ello".
2. Y, ese ciclo procura: (1) verificar la ocurrencia de la conducta, (2) determinar si es constitutiva de infracción ambiental (3) o si se ha actuado al amparo de una causal de eximentes de responsabilidad (inciso segundo **ibidem**).
3. El informe técnico del **GIT** para la Gestión de Saneamiento Ambiental y Control de Vertimientos de **CORPOCESAR** que aquí viene referenciado, en síntesis, ofrece lo siguiente:

ANÁLISIS DE OBLIGACIONES DE LA RESOLUCIÓN NO. 1461 DEL 20 DE SEPTIEMBRE DE 2013				
1	OBLIGACION IMPUESTA:	Abstenerse de realizar vertimientos de residuos líquidos no tratados, sobre cualquier recurso.	ESTADO DE CUMPLIMIENTO:	NO

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz Lote 1 U.I.C Casa e Campo frente a la Feria Ganadera

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

Continuación Auto No. 0167 de 25 AGO 2020

SANCIONATORIO AMBIENTAL EN CONTRA DE SUBASTAR S.A., CON IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA NO. 812.000.577-3, Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES

2

2	OBLIGACION IMPUESTA:	Cumplir con todas las medidas preventivas y correctivas necesarias para mitigar los impactos ambientales que se puedan generar en la operación del proyecto.	ESTADO DE CUMPLIMIENTO:	NO
3	OBLIGACION IMPUESTA:	Presentar de manera semestral un informe sobre la caracterización de los vertimientos líquidos, antes y después del tratamiento, donde se realice la interpretación de los resultados obtenidos, teniendo en cuenta lo establecido en la normatividad ambiental vigente. La caracterización debe ser realizada por un laboratorio acreditado ante el IDEAM.	ESTADO DE CUMPLIMIENTO:	NO
5	OBLIGACION IMPUESTA:	Implementar un mecanismo técnico para evitar que las aguas lluvias no han entrado en contacto con las Aguas Residuales Domesticas e Industriales, ingresen a los STARs a fin de evitar que puedan colapsar los sistemas de tratamiento instalados.	ESTADO DE CUMPLIMIENTO:	NO
6	OBLIGACION IMPUESTA:	Efectuar el mantenimiento periódico del STARs implementados.	ESTADO DE CUMPLIMIENTO:	NO
7	OBLIGACION IMPUESTA:	Presentar informes en torno al cumplimiento de las obligaciones aquí establecidas en los periodos siguientes: Enero a Junio: Plazo 15 de Julio de cada año. – Julio a Diciembre: Plazo 15 de Enero de cada año.	ESTADO DE CUMPLIMIENTO:	NO
8	OBLIGACION IMPUESTA:	Cumplir a cabalidad con las acciones de manejo ambiental propuestas en la documentación aportada a la entidad, en lo referente a los sistemas de tratamiento instalados para el manejo de las Aguas Residuales Domesticas e Industriales.	ESTADO DE CUMPLIMIENTO:	NO
10	OBLIGACION IMPUESTA:	Mantener y operar en óptimas condiciones los Sistemas de Tratamiento de las Aguas	ESTADO DE CUMPLIMIENTO:	NO

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz Lote 1 U.I.C Casa e Campo frente a la Feria Ganadera

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

Continuación Auto No. **0167** de **25 AGO 2020** POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA PROCESO
SANCIONATORIO AMBIENTAL EN CONTRA DE SUBASTAR S.A., CON IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA NO.
812.000.577-3, Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES

3

		Residuales Domésticas e Industriales		
12	OBLIGACIÓN IMPUESTA:	Disponer temporalmente las grasas, aceites y material contaminado con los mismos, en un sitio adecuado para su almacenamiento, los cuales posteriormente deben ser entregados a una empresa especializada en el manejo de los Residuos Peligrosos "RESPEL", que cuente con la correspondiente autorización ambiental.	ESTADO DE CUMPLIMIENTO:	NO
13	OBLIGACIÓN IMPUESTA:	Aportar a Corpocesar, en los informes semestrales el respectivo certificado de disposición final de grasas, aceites y material contaminado, residuos de pinturas y en general todo tipo de Residuos Peligrosos "RESPEL", producto del desarrollo normal del proyecto, expedido por una empresa especializada en el manejo de "RESPEL" que cuente con la correspondiente autorización ambiental para la disposición final.	ESTADO DE CUMPLIMIENTO:	NO
15	OBLIGACIÓN IMPUESTA:	Abstenerse de infringir normas sobre protección ambiental o sobre manejo y aprovechamiento de recursos naturales renovables.	ESTADO DE CUMPLIMIENTO:	NO
19	OBLIGACIÓN IMPUESTA:	Cancelar a Corpocesar, por concepto del servicio de seguimiento ambiental del primer año del permiso de vertimientos, la suma de \$236.790, en la cuenta corriente No. 938.009743 Banco BBVA o la No. 523729954-05 de BANCOLOMBIA, dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria de esta decisión. Una vez efectuada la cancelación, se debe allegar a la Secretaría de la Coordinación de la Sub-Área Jurídica Ambiental, dos copias	ESTADO DE CUMPLIMIENTO:	NO

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz Lote 1 U.I.C Casa e Campo frente a la Feria Ganadera
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

Continuación Auto No. **0167** de **25 AGO 2020** POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA PROCESO
SANCIONATORIO AMBIENTAL EN CONTRA DE SUBASTAR S.A., CON IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA NO.
812.000.577-3, Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES 4

	del recibo de consignación para su inserción en el expediente y remisión al archivo financiero. Anualmente se liquidará dicho servicio.		
--	---	--	--

4. Así las cosas, el **GIT** para la Gestión de Saneamiento Ambiental y Control de Vertimientos de **CORPOCESAR** en cumplimiento de sus tareas de seguimiento y control, brinda en el informe técnico que viene referido, información relevante en torno a situaciones y conductas presuntamente contraventoras de disposiciones ambientales, esto es, revelan objetivamente la ocurrencia de una presunta infracción ambiental por supuestas hipótesis de incumplimientos de obligaciones a cargo de **SUBASTAR S.A.**, en consecuencia, por lo acabado de decir, en la presente actuación no se agotará **fase de indagación preliminar**, sino que se dará directamente inicio a procedimiento sancionatorio para verificar los hechos u omisiones constitutivas de infracción a las normas ambientales (Ley 1333 de 2009, Art. 18).

Y en ese propósito de verificar los hechos se podrá *"realizar todo tipo de diligencias administrativas como visitas técnicas, toma de muestras, exámenes de laboratorio, mediciones, caracterizaciones y todas aquellas actuaciones que estime necesarias y pertinentes para determinar con certeza los hechos constitutivos de infracción y completar los elementos probatorios"*. (art. 22, **ejusdem**).

5. En consecuencia, se ordenará el inicio del procedimiento sancionatorio ambiental en contra de **SUBASTAR S.A.**, con arreglo a lo anteriormente señalado.

Por las razones expuestas, el jefe de la Oficina Jurídica de la Corporación Autónoma del Cesar - **CORPOCESAR**-, en uso de sus facultades legales y atribuciones reglamentarias,¹

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR PROCESO SANCIONATORIO AMBIENTAL en contra de **SUBASTAR S.A.**, con identificación tributaria No. 812.000.577-3, con el fin de verificar los hechos u omisiones constitutivas de presunta infracción a las normas ambientales, conforme lo señalado en la parte expositiva de este auto de trámite.

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR el contenido de este acto administrativo al Representante Legal de **SUBASTAR S.A.**, por el medio mas expedito, dejándose las constancias respectivas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE al Señor Procurador para asuntos Judiciales Ambientales y Agrarios del Departamento del Cesar, para lo de su cargo.

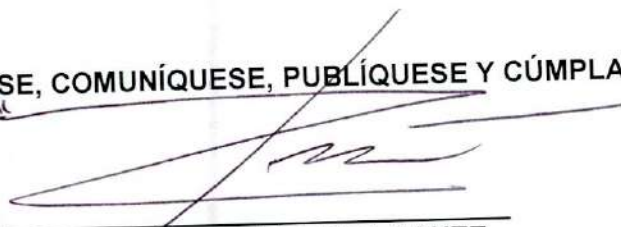
ARTÍCULO CUARTO: PUBLÍQUESE la presente decisión en el Boletín Oficial de **CORPOCESAR**.

¹Resolución No. 014 de febrero de 1998 en conc., leyes 99 de 1993 y ley 1333 de 2009

Continuación Auto No. **0167** de **25 AGO 2020** **-CORPOCESAR-** POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA PROCESO
SANCIONATORIO AMBIENTAL EN CONTRA DE SUBASTAR S.A., CON IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA NO.
812.000.577-3, Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES 5

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno por tratarse de un acto de trámite.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


PABLO EMILIO BECERRA BAUTE
Jefe Oficina Jurídica

Proyectó: Carlos López Acosta – Abogado Externo 
Revisó: Pablo Emilio Becerra Baute – Jefe Oficina Jurídica 
Exp: Subastar S.A. – Vertimientos – Bosconia-Cesar.

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz Lote 1 U.I.C Casa e Campo frente a la Feria Ganadera
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181